

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de mayo de 1954 por la que se concede la Medalla «Al mérito en el Trabajo», en su categoría de oro, a don Cristóbal Jiménez Encinas.

Ilmo. Sr.: Diversas promociones de Médicos de las distintas especialidades coincidieron en solicitar, con unánimes elogios, la Medalla del Trabajo a favor del Doctor don Cristóbal Jiménez Encinas.

Esta condecoración, creada en la esfera laboral para premiar la ejemplaridad, la inteligencia y la constancia en el trabajo, debe hacerse extensiva al intelectual y científico, orden en el cual puede decirse que el trabajo es fecunda expresión del espíritu creador del hombre.

El señor Jiménez Encinas, destaca durante sesenta años ininterrumpidos por su constancia en la labor, su generosidad, probidad y talento puestos de relieve en el ejercicio de la Medicina, especialmente como Otorrinolaringólogo. Maestro hoy octogenario y venerable, da ejemplo con sus virtudes al mismo tiempo que mantiene el prestigio de la ciencia española. El desprendimiento y desinterés que le son peculiares, otra de las notas dignas de consideración que recoge nuestro Fuero del Trabajo, le llevaron a costear con sus propios recursos el establecimiento del primer Dispensario Antituberculoso Laríngeo en España, y a realizar a lo largo de su vida millones de asistencias e intervenciones quirúrgicas totalmente gratuitas a los trabajadores acogidos a aquella Institución.

Sesenta años de trabajo constante y ejemplar fundamentan en debida forma junto con los otros méritos expuestos, la concesión de la recompensa solicitada, al amparo de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942.

En su virtud,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien otorgar a don Cristóbal Jiménez Encinas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Ciscar», número 1.600, de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en 18 de junio de 1953 por don Manuel Cobo Monsalve, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre denominado «El Ciscar», número 1.600, de la provincia de Valencia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustible, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «El Ciscar», número 1.600, de la provincia de Valencia, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, R. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Purísima Concepción», número 2.232, de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1953 por don Alfredo Rico, como apoderado del titular del permiso de investigación de mineral de sustancias alcalinas denominado «La Purísima Concepción», número 2.232, de la provincia de Alicante, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustible, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de sustancias alcalinas denominado «La Purísima Concepción», número 2.232, de la provincia de Alicante, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, R. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Antonio», número 13.337, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 12 de diciembre de 1953 por don Francisco Romero Moro, como titular del permiso de investigación de mineral de manganeso nombrado «San Antonio», número 13.337, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos por el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustible, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de manganeso, nombrado «San Antonio», número 13.337, de la provincia de Huelva, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, R. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Sotileza», número 13.362, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1953 por don Fernando González de las Cuevas, como titular del permiso de investigación de mineral de manganeso, denominado «Sotileza», número 13.362, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustible, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de manganeso, denominado «Sotileza», número 13.362, de la provincia de Huelva, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investiga-